BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022

BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2578422

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante
Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
RUC Nº	:	20479569780
Domicilio legal	:	AV. JUAN TOMMIS STACK Nº 975 – CHICLAYO
Teléfono	:	606060 - Anexo 2113-2114
Correo electrónico	:	logistica.aace@regionlambayeque.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2578422**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 16'451,929.84 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 84/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Febrero de 2025.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 16'451,929.84 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 84/100 Soles)	**S/ 14'806,736.86** (Catorce Millones Ochocientos Seis Mil Setecientos Treinta y Seis con 86/100 Soles)	**S/ 18'097,122.82** (Dieciocho Millones Noventa y Siete Mil Ciento Veintidós con 82/100 Soles)

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nro. 000385-2025-GR.LAMB/GGR del 16/04/2025

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCION DIRECTORAL N° 000019-2025-GR. LAMB/GRIN-DEAT del 08/04/2025
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	AS-SM-20-2023-GR. LAMB-1

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS- Fondo de Compensación Regional

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

LLAVE EN MANO

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Trescientos (300) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.”

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Lambayeque, Sede Central, sito en Av. Juan Tommis Stack N.º 975 – Chiclayo, carretera a Pimentel en horario de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 04:00 pm.
Recoger en	:	Área de Apoyo en las Contrataciones del Estado del Gobierno Regional de Lambayeque, Sede Central, sito en Av. Juan Tommis Stack N.º 975 – Chiclayo, carretera a Pimentel en horario de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 04:00 pm.

Costo de bases	:	Impresa: S/10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) Digital: S/0.00 (CERO CON 00/100 SOLES)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32187 - Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo N° 1440-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Ley N° 27927, Ley que modifica la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE y sus modificaciones vigentes.
- Decreto Legislativo 1553, que establece Medidas en Materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que Coadyuven al Impulso de la Reactivación Económica.
- D.S. N° 014-2008-JUS., Aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Código Civil, Aplicaciones para Obras.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Código Civil
- Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.
- Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[8].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[9] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[10]. **(Anexo N° 12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[11].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[12].
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[13].
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

---

[8] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[9] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[10] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[11] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[12] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

[13] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[14].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el*

[14] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la entidad, cito Av. Juan Tomis Stack N° 975 –Chiclayo, Carretera a Pimentel, en el horario de 8:00 am a 16:00 p.m., no se aceptarán documentación remitida a mesa de partes virtual.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[15] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelanto para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega del adelanto se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 10 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL

Importante

[15] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[16]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

[16] Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

58

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422.

57

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

1. **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE, en el capítulo de EJECUTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422.

2. **FINALIDAD PÚBLICA.**

El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública fortalecer las competencias de la población estudiantil, así como mejorar las condiciones del servicio educativo con la finalidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de educación, afectada como consecuencia del su deterioro y uso, cuyos detalles técnicos se definen como: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422.

3. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

Nombre de la obra	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
Ubicación	:	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: Distrito : Chiclayo. Provincia : Chiclayo. Departamento : Lambayeque.
Código Único de Inversiones	:	2578422
Nombre del Proyecto de Inversión	:	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422
Entidad	:	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

56

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

Unidad Formuladora (UF)	:	OFICINA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES
Situación	:	Aprobado
Fecha de Aprobación del Expediente Técnico	:	08/04/2025
Instrumento de Aprobación del Expediente Técnico	:	RESOLUCION DIRECTORAL N° 000019-2025-GR.LAMB/GRIN-DEAT [4670696-116]

4. UBICACIÓN Y COORDENADAS DEL PROYECTO.

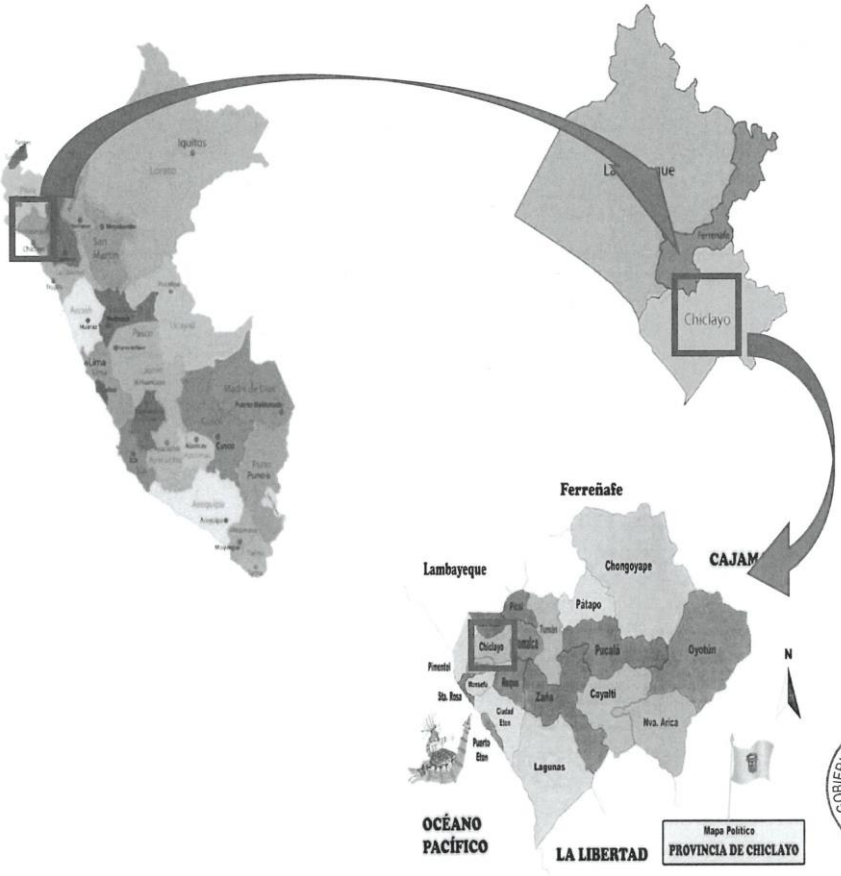

Imagen 01: Ubicación del Distrito de Chiclayo.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA V° B°

55

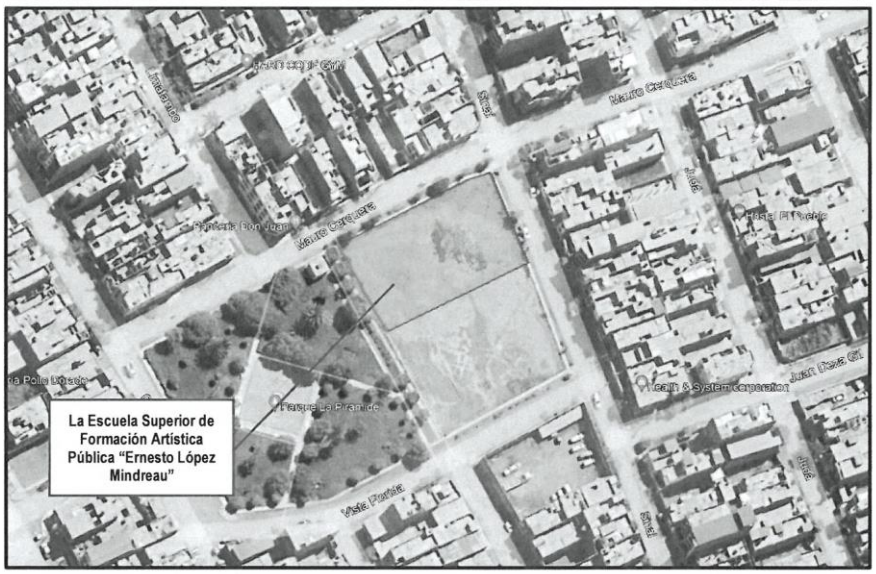

Imagen 02: Ubicación del Proyecto de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Ernesto López Mindreau", del Distrito de Chiclayo.

COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	51.19	98°42'35''	626186.308	9252349.764
B	B-C	32.99	89°46'46''	626141.4771	9252325.060
C	C-D	48.00	90°2'50''	626125.662	9252354.017
D	D-E	8.01	171°24'51''	626167.528	9252377.051
E	E-A	32.00	90°2'58''	626175.289	9252379.802
Área = 1,760.54 m2					
Perímetro = 172.18 m					

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

5. PROPUESTA ARQUITECTÓNICA.

El desarrollo del proyecto arquitectónico, comprende la interpretación del Programa Arquitectónico Inicial (PMA) y de la evaluación de los ambientes y áreas propuestas de acuerdo a la normativa vigente.

El adecuado planteamiento de las Unidades Productoras, bajo el concepto de integración de servicios que permitirá que la institución educativa realice sus actividades de una manera funcional, dotándole de características necesarias para atender las demandas previstas

6. METAS DEL PROYECTO.

El proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422, presenta las siguientes metas a cumplir, en la ejecución de la obra:

54

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Gerencia Regional de Infraestructura
Dirección de Estudios y Asistencia Técnica

TIPO		AMBIENTE			CANT.	CAP.	Según Normativa		Expediente Tecnico	
							AREA UTIL	TOTAL	AREA UTIL	TOTAL
AMBIENTES BASICOS	A	AULA ASIGNATURAS	Con sillas unipersonales con tablero incorporado		7	30	45.00	315.00	45.50	318.5
		TALLERES	Taller de canto-flauta traversa-violoncello		1	2	Según proyecto	Según proyecto	21.68	21.68
			Taller de Guitarra		2	2	Según proyecto	Según proyecto	22.71	45.42
			Taller de clarinete-como frances-aufonio		1	2	Según proyecto	Según proyecto	21.72	21.72
			Taller de flauta dulce-violin		1	2	Según proyecto	Según proyecto	23.53	23.53
			Taller de Organo		1	2	Según proyecto	Según proyecto	22.79	22.79
			Taller de Percusion		2	2	Según proyecto	Según proyecto	22.79	45.58
			Taller de Piano		1	2	Según proyecto	Según proyecto	22.79	22.79
			Taller de Saxofon-Trombon-Tuba		1	2	Según proyecto	Según proyecto	21.76	21.76
			Taller de Trompeta		2	2	Según proyecto	Según proyecto	20.79	41.58
			Taller de lutheria		1	40	Según proyecto	Según proyecto	93.32	93.32
		TALLERES GRUPALES	Practicas Corales		1	30	Según proyecto	Según proyecto	48.51	48.51
			Banda/Orquesta Sinfonica		1	30	Según proyecto	Según proyecto	54.02	54.02
		SALA	Sala de Grabaciones	Sala de Espera	1	4	Según proyecto	23.56	23.56	23.56
				Cabina de Control	1	4	Según proyecto	16.56	16.56	16.57
				Sala de Interpretaciones	1	14	Según proyecto	43.93	43.93	43.93
		CUBÍCULO	Cubículo Musical		8	1	Según proyecto	Según proyecto	7.00	56
	B	BIBLIOTECA -SALA DE COMPUTO			1	30	70.50	70.50	72.28	72.27
		DEPÓSITO BIBLIOTECA			1	-	Según proyecto	Según proyecto	11.10	11.10
		CENTRO DE RECURSOS	TIPO II		1	2	16.40	16.40	20.82	20.82
	D	AUDITORIO			1	196	Según proyecto	Según proyecto	197.41	197.41
	F	ATRIO DE INGRESO			1	10	Variable	Variable	40.05	45.82
		PATIO CENTRAL			1	-	Según proyecto	Según proyecto	172.7	172.7
		ESPACIOS EXTERIORES			1	-	Variable	Variable	208	208
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS	GESTION Y ADMINISTRACIÓN PEDAGÓGICA	ÁREA DE ESPERA+ SECRETARIA			1	3	5.00	5.00	23.08	23.08
		ESPACIOS PARA PERSONAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PEDAGOGICA	DIRECCIÓN ACADÉMICA		1	1	9.50	9.00	14.5	14.5
			ARCHIVO		1	1	6.00	6.00	6.78	6.78
			BIENESTAR ESTUDIANTIL		1	1	3.25	3.25	7.52	7.52
			OFICINA DE RECURSOS HUMANOS		1	1	9.50	9.50	8.85	8.85
			CONTABILIDAD		1	1	3.25	3.25	5.55	5.55
		SALA DE REUNIONES			1	6	15.00	15.00	18.25	18.25
		SALA DE PROFESORES	AREA DE TRABAJO		1	variable	variable	variable	35.15	35.15
			AREA DE KITCHENETTE		1	-	6.00	6.00		

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
V° B°
DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

53

		AREA DE ESTAR		1	-	4.00	4.00		
	BIENESTAR	CAFETERÍA		1	-	Según Proyecto		20.39	20.39
		LACTARIO		1		10.00	11.12	11.12	11.10
		TÓPICO		1	9	9.00	9.47	9.47	9.58
	SERVICIOS GENERALES	MODULO DE CONECTIVIDAD Y EQUIPOS		1	-	19.00	23.56	23.56	23.56
		ALMACÉN GENERAL		1	1	10.00	11.1	11.1	11.1
		VIGILANCIA O CASETA DE CONTROL		1	1	3.00	3.94	3.94	3.94
		CUARTO DE MAQUINAS Y BOMBAS		1	1	Según Proyecto		11.97	11.97
		AMB. PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS S.		1	1	Según Proyecto		3.58	3.58
		CUARTO DE LIMPIEZA		1	1	1.50	2.12	2.12	2.06
		PATIO DE MANIOBRAS		1	1	Según Proyecto		102.78	102.78
		MAESTRANZA		1	1	40.00	44.67	44.67	44.68
		CUARTO ELÉCTRICO		1	1	Según Proyecto		23.11	23.11
		GRUPO ELECTRÓGENO		1	1	Según Proyecto		11.07	11.07
	SS. HH.	ESTUDIANTES	Según Norma A.040 del RNE / HOMBRES	1	4I,4L,3U	56.34	4I,4L,3U	4I,4L,3U	56.34
			Según Norma A.040 del RNE / MUJERES		4I,4L	47.49	4I,4L	4I,4L	47.49
			SS.HH DISCAPACITADOS		1I,1L,1U	1I,1L,1U	17.04	1I,1L,1U	17.04
		SS. HH. PERSONAS ARMINISTRATIVO Y DOCENTE	Según Norma A.080 del RNE / HOMBRES	1	4I,4L,4U	11.48	4I,4L,4U	4I,4L,4U	11.48
			Según Norma A.080 del RNE / MUJERES		4I,4L	10.48	4I,4L	4I,4L	10.48
			SS.HH DISCAPACITADOS		1I,1L,1U	1I,1L,1U	5.65	1I,1L,1U	5.65
		SS. HH. PERSONAL DE SERVICIO (Según R.N.E)	Según Norma A.080 del RNE / HOMBRES	1	1I,1L,1U	10.66	1I,1L,1U	1I,1L,1U	10.66
			Según Norma A.080 del RNE / MUJERES	1	1I,1L	9.29	1I,1L	1I,1L	9.29

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

7. VALOR REFERENCIAL.

El Costo para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422, asciende a la suma de **S/ 16,451,929.84** (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos veintinueve con 84/100 Soles), con precios vigentes al mes de Febrero del 2025, dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales vigentes, gastos administrativos y financieros y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS (S/)
COSTO DIRECTO	**10,382,360.01**
GASTOS GENERALES (13.68281215% CD)	1,420,598.82
UTILIDAD (10% CD)	1,038,236.00
SUBTOTAL	**12,841,194.83**
IGV (18%)	2,311,415.07
TOTAL	**15,152,609.90**
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO (INC IGV)	1,299,319.94
VALOR REFERENCIAL	**16,451,929.84**

52

8. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

El plazo de ejecución de la obra es de **Trescientos (300) Días Calendario.**

9. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN.**

El sistema de Contratación para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422, será a **SUMA ALZADA**.

10. **MODALIDAD DE CONTRATACION.**

La Modalidad de Contratación para la ejecución de la obra es **Llave en mano**, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de **Trescientos (300) días calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra, de conformidad al artículo 36° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. **COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN.**

El coeficiente de participación del personal clave es de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado y la estructura de costos de gastos generales del expediente técnico aprobado, la permanencia diaria en obra del profesional clave será controlado por el supervisor de obra. La inasistencia injustificada será motivo de aplicación de la penalidad señalada en los presentes términos de referencia, en el rubro de otras penalidades.

12. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

I. De acuerdo al artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la obra por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
II. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 40.1 del Art. 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. Por lo cual, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el Contratista de diez (10) años, después de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

13. **ÁREA USUARIA.**

Dirección de Estudios y Asistencia Técnica del Gobierno Regional Lambayeque.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

14. **NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 32186 - Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Directivas Actualizadas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Texto Unico Ordenado de la Ley de contrataciones Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 234-2022-EF - Modifican Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF

51

y dictan otras disposiciones.

- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al crecimiento Empresarial.
- Código Civil, Aplicaciones para Obras.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- D.S. N° 014-2008-JUS., Aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación.
- Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y su modificación.
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA – Decreto Supremo que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus Normas Técnicas, en sus versiones modificadas vigentes.

Para todo lo no previsto en los presentes términos de referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias y el Código Civil. De existir alguna actualización en las normativas, leyes y sus reglamentos hasta la firma del contrato, se considerarán y regirán dichas actualizaciones por defecto.

15. APLICACIÓN DE LA LEY.

Todo lo que no está contemplado en los presentes términos de referencia, será de aplicación, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, en caso de falencia o vacíos existentes en los presentes Términos de Referencia o la Ley o el Reglamento de Contrataciones del Estado, será de aplicación la Normativa de Derecho Privado (Código Civil), no son de aplicación Supletoria a las Disposiciones que Regulan la Ejecución de los Contratos Celebrados bajo el ámbito de la Ley y su Reglamento la Ley N° 27444 y su respectivo texto único ordenado.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

16. ENTREGA DE TERRENO.

El terreno se encuentra en estado de Libre Disponibilidad, el contratista abrirá en el Acto de Entrega de Terreno, en el Cuaderno de Obra (Cuaderno Digital – Directiva N° 009-2020-OSCE/CD en vigencia el 14 de agosto del 2020). En este, se anotará las indicaciones, ordenes, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
Deberá tener en cuenta que la ENTIDAD es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos servidumbre y similares para la ejecución de obra, conforme a lo previsto en el artículo 146° del Reglamento; siendo que, la responsabilidad del contratista se entenderá limitada, únicamente, a la tramitación de los permisos y licencias que le corresponda, debiendo coordinar directamente con la entidad a efectos de obtener los mismos.

17. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El Contratista presentará una garantía de fiel cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 149° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

50

18. DE LOS ADELANTOS.

Para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422, se tendrá en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1486 y Normativa de Contrataciones Vigente.

ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por Diez (10 %) por ciento del monto del contrato original.
El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el Comprobante de Pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.
Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el Veinte (20%) por ciento del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.
La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el Comprobante de Pago Respectivo.

19. TRIBUTOS LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES.

Serán de cargo del contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que les corresponden de acuerdo a la Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por pago de aportaciones sociales es inherente al CONTRATISTA, además de la obtención de las Licencias de Construcción de ser el caso, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra. El contratista al presentar su primera valorización, mostrará a la ENTIDAD los tramites y/o Licencias de Construcción o similares obtenidos de la Municipalidad o de las Autoridades del lugar donde se ejecutará la obra.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

20. DAÑOS A TERCEROS.

El Contratista tiene la obligación de asumir íntegramente los costos de reparación de los daños que cause, directa o indirectamente, a redes de servicios públicos esenciales, tales como electricidad, agua potable, alcantarillado, telecomunicaciones y cualquier otro bien de terceros afectado en el desarrollo de sus actividades.

En caso de producirse un daño, el Contratista deberá proceder con su inmediata reparación o reposición, conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles que pudieran corresponderle.

La negativa injustificada del Contratista a asumir la reparación de los daños ocasionados constituirá un incumplimiento contractual y podrá ser causal de resolución del contrato.

21. INDEMNIZACIONES.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas,

49

daños, perdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencias. Es obligación y responsabilidad del Contratista ejecutar cualquier obra que sea necesaria para evitar y prevenir accidentes en la población beneficiaria del proyecto y demás terceros.

22. FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista serán de acuerdo a las valorizaciones presentadas **Mensualmente** de conformidad a los numerales 194.3, 194.6,194.7 y 194.8 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23. CUADERNO DE OBRA.

La entidad en el marco de la Directiva N° 009-20-OSCE/CD, Lineamentos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital, precisa que el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191° del Reglamento.
La Entidad habilitará un cuaderno de obra digital al inicio de la ejecución de obra, que será registrado y publicado en el SEACE.
La entidad a través del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, contara con los siguientes privilegios:

- Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- Crear los usuarios del cuaderno de obra digital: Residente de Obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra. La creación del usuario permite la activación.
- Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

Consideraciones:

En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a https://www.gob.pe/osce. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.
El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.
El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

Nota. - Para cada obra se apretura un cuaderno de obra digital el cual será usado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

24. SUPERVISIÓN.

El Gobierno Regional de Lambayeque, supervisará la ejecución de la obra a través de un Consultor de Obra (Supervisor de Obra), el que será contratado mediante el procedimiento de Selección Correspondiente.
Para iniciar la ejecución de una obra que requiere supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor, en dicho caso, solo puede

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

48

mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto (Numeral 176.2 del Artículo 176° del RLCE).

25. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA se encuentra obligado a no difundir información relevante que surgiera durante la ejecución de la obra y/o información proporcionada por la entidad; así mismo toda difusión de información deberá ser aprobada por la Entidad de forma escrita.

26. COSTO DE COPIA DEL EXPEDIENTE.

Se entregará copia física en la entidad al momento de adquirir las bases con la siguiente estructura de costo.

COPIAS	IMPORTE (S/)
COPIA FOTOSTATICAS EXPEDIENTE TECNICO (Sin planos)	1,500.00
COPIA DE PLANOS	2,000.00
TOTAL	**3,500.00**

Nota 1: La entrega del Expediente Técnico en CD es gratuita.

27. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.

La revisión del Expediente Técnico de Obra se realizará dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. (Artículo 177° RLCE).

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

28. GESTIÓN DE RIESGOS.

Para los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el informe de gestión de riesgos que forma parte del expediente técnico, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras.

Durante la ejecución de la obra, la Entidad a través del supervisor realizara la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
El residente de la obra, así como el supervisor, según corresponda, deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

29. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.

El Contratista bajo su única y exclusiva responsabilidad será el encargado de la custodia, almacenaje y demás gastos que se requieran para la correcta ejecución de todo el proceso de instalación, montaje y la puesta en funcionamiento del equipamiento y mobiliario considerado en el Expediente Técnico.

30. TAREAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados, el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor o Inspector con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas,

tiempo servirá para que el Supervisor disponga lo necesario para su control.
En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.
En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación, según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.
En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

31. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El inicio del plazo de ejecución de obra, se inicia dentro de los quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y rige cuando se cumplan las siguientes condiciones (Numeral 176.1 del Artículo 176° del RLCE):
a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidades establecidas en el artículo 181.

32. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA.

Para que se dé la suspensión del Contrato de Obra se aplicara lo previsto en el Numeral 142.7 del Artículo 142° en concordancia con el Artículo 178°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en cuanto sea aplicable.

33. VALORIZACIONES.

Definición:

Es la cuantificación económica del avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes, por el supervisor y el contratista.

Las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.

Las valorizaciones se presentan por trámite documentario del Gobierno Regional de Lambayeque, en los plazos establecidos en horario de oficina, en carpetas, original y copia.

Contenido: la carpeta de la valorización, sin ser limitante para la Entidad, debe contar con la documentación mínima requerida en el ANEXO Nº 01 Documentación Para la

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

46

Presentación de la Valorización, establecido en la **DIRECTIVA 001 – 2022 – OSCE/CD** que establece la **Gestión de las Valorizaciones de Obra a Través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE**.

Es necesario precisar que la finalidad de dicha directiva es la gestión de las valorizaciones de obra, mediante la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), aún no está vigente hasta el momento para el GORE - Lambayeque, ya que no está incluida en el primer listado de entidades obligadas, sin embargo, con la finalidad de realizar la adecuación progresiva se utilizará lo dispuesto en la directiva en mención.

Por lo que el Contratista presentara su valorización de acuerdo al ANEXO Nº 01 Documentación Para la Presentación de la Valorización, establecido en la DIRECTIVA 001 – 2022 – OSCE/CD.

Anexo Nº 1 "Documentación para la presentación de la Valorización"

Nº	Documentación de sustento para la presentación de la valorización	Documentos a presentar según tipo de valorización						
		Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables	De Mayores Costos Directos	De Intereses Legales	De Expediente Técnico
1	Informe del Supervisor o Inspector sobre la valorización	x	x	x	x	x	x	
2	Resumen de la Valorización	x	x	x	x	x	x	
3	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)	x	x	x				
4	Planilla de los metrados ejecutados durante el periodo	x	x	x				
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	x	x	x				
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	x						x
7	Cálculo de reajustes	x	x	x				
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	x						
9	Copia del cronograma valorizado de obra	x						
10	Gráfico de la Curva S	x						
11	Controles de calidad efectuados durante el periodo, en caso corresponda	x	x	x				
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el periodo	x	x	x				
13	Copia de asientos del Cuaderno de Obra, solo en caso el OSCE haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico	x	x	x	x	x	x	x
14	Anexos							
a	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	x						
b	Copia del asiento de cuaderno de obra que autoriza su ejecución			x				

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

c	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos,sólo en caso de paralización total de obra				x			
d	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					x		
e	Copia de las Tasas de intereses legales						x	
f	Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra							x

1. Carta del representante legal del contratista adjuntando el Informe del Ingeniero Residente de obra (De acuerdo al Anexo N°01 - Directiva N°001-2022).
   (…)
   Conclusiones y Recomendaciones.
   Panel Fotográfico
2. Carta alcanzando la valorización suscrita por el representante legal de la empresa ejecutora al representante legal de la Supervisión. El supervisor revisa, evalúa y emite el informe técnico de conformidad para trámite de pago y visa todos los folios de la valorización, en señal de conformidad; luego, el representante de la Supervisión envía la valorización a la Entidad adjuntando el informe técnico de conformidad del Supervisor.

En el mes de diciembre, de ser el caso, se tramitarán dos (02) valorizaciones de obra quincenales con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, siendo su plazo de presentación a la entidad dentro de los tres (03) días, contados a partir del primer día hábil de la quincena siguiente.

En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, la última valorización del saldo de obra de cada partida constructiva, junto con la planilla de metrados realmente ejecutados y los planos de replanteo a la fecha de corte, deberán ser presentadas conjuntamente con el acta de constatación física e inventario de la obra, dentro del informe del estado situacional de obra como consecuencia de la resolución de contrato.

La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo Nº 1 de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor o la Entidad, según sea el caso, estas se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

34. REAJUSTES.

Los reajustes se calculan cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses (Numeral 195.2 del Artículo 195° del RLCE).

35. CONFORMIDAD DE PAGO.

La conformidad de pago del contrato de ejecución de obra será otorgada por la Dirección de Supervisión y Liquidación.

36. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.

El Gobierno Regional de Lambayeque, podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 204° del reglamento. Se aplicará la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD "Intervención Económica de la Obra".

37. JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.

El contratista o la entidad podrá proponer la incorporación en la CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, la conformación de un miembro para la conformación de la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS conforme al inciso 243.4 del artículo 243° del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

38. CONTROL CONCURRENTE.

Las medidas de control concurrente se establecen mediante la Resolución de Contraloría Nº 103 – 2022 – 66, que aprueba la Directiva Nº 008 – 2022 – CG/GMPL, "Directiva Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley Nº 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", y su incorporación en su estructura de costos, desde la fase de formulación y evaluación, el financiamiento del control concurrente, de acuerdo con los numerales que describen en dicha directiva.

La incorporación o modificación del costo del control concurrente en la estructura de costos de la inversión en la fase de ejecución, así como su registro y seguimiento físico y financiero, se realiza de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que emita el MEF para tal fin, como ente rector del Invierte.pe.

Ley N° 31500, "Ley que establece el carácter vinculante del control concurrente y optar otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control", y que en el numeral 1.2 describe que el control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidades en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicios a la ejecución de la obra o servicios.

El control concurrente se efectúa desde la formulación de los Términos de Referencia, correspondiendo también a la elaboración del Expediente Técnico, la ejecución y conformidad de la obra o servicios.

El valor referencial de la obra supera los diez millones de soles, por lo que en estricta aplicación de la Ley N°31358 - concordante con la Resolución de Contraloría N°103-2022-CG, que aprueba la Directiva N°008-2022-CG/GMPL, la obra durante su ejecución será objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, por lo tanto, el gasto para el control concurrente se encuentra considerado dentro del Presupuesto del Expediente Técnico de Obra.

39. SEGUROS.

El CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de la obra deberá obtener todos los seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el presente numeral, contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante el GORE Lambayeque, de acuerdo a las Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Se mantendrá en su total capacidad hasta la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de la obra.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de seguros estarán a disposición del GORE Lambayeque, quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de resolución de contrato. El CONTRATISTA presentará la documentación de las Pólizas de seguros después de la suscripción del contrato y (5) días antes del inicio efectivo de ejecución de obra, y serán entregadas por mesa de partes del GORE Lambayeque.

39.1. Seguros de todo Riesgo de Construcción (CAR).
La Póliza considerará el valor Total de la Obra, que deberá considerar el IGV.

COBERTURA		SUMAS ASEGURADAS MÍNIMAS
1	Daños materiales que sufran los bienes asegurados. Básico hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.	Valor total de la Obra
2	Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica	Valor total de la Obra
3	Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.	Valor total de la Obra
4	Daños causados directamente por el CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del mantenimiento ampliado.	Valor total de la Obra
5	Responsabilidad civil en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros o lesiones a terceros, incluyendo Responsabilidad Civil Cruzada.	25 % del Valor total de la Obra
6	Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la citada Póliza.	10 % del Valor total de la Obra
7	Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daños maliciosos vandálicos, terrorismo y sabotaje.	Valor total de la Obra
8	Error y/o riesgo de diseño	25 % del Valor total de la Obra
9	Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso y flete aéreo.	5 % del Valor total de la Obra
10	Propiedades adyacentes	10 % del Valor total de la Obra
11	Subsuelos y/o masas de tierra	10 % del Valor total de la Obra
12	Debilitamiento de bases y/o elementos portantes	20 % del Valor total de la Obra
13	Campamento y almacén	20 % del Valor total de la Obra

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

42

En lo que respecta de la cobertura de Remoción de Escombros se deberá incluir la siguiente definición: Quedan amparados bajo remoción de escombros los gastos en que razonablemente incurra el asegurado ocasionado por trabajos de demolición, operaciones de despeje y retirada de escombros (sólidos o líquidos) resultantes de un siniestro indemnizable por la póliza. Para tales efectos esta cobertura se entenderá que escombros incluye cualquier material o elemento, perteneciente o no a la materia asegurada, el cual sea necesario remover o retirar para permitir la reconstrucción, reparación o para dejar el sitio del siniestro en condiciones de ser utilizado.

Deducible.
Los deducibles de las coberturas de seguros, están a cargo del CONTRATISTA, los deducibles en una estructura porcentual no podrán ser mayores al 10 % del monto indemnizable o al 2 % del valor del Predio afectado. Los deducibles mínimos no deberán ser mayores al 0.5 % del valor total de la obra.

39.2. Seguro de Responsabilidad Civil.
Coberturas mínimas.

- ✓ Responsabilidad civil General Extracontractual y Contractual.
- ✓ Responsabilidad civil patronal (estarán a cubierto todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros en planillas o no).
- ✓ Responsabilidad civil de locales y operaciones.
- ✓ Alimentos y bebidas.
- ✓ Incendios y/o explosiones y/o daños de agua y/o daños por humo.
- ✓ Uso de armas de fuego.
- ✓ Escaleras, grúas, montacargas, elevadores, maquinaria, equipo móvil y similares.
- ✓ Trabajos terminados.
- ✓ Polución y/o contaminación accidental.
- ✓ Responsabilidad civil cruzada.
- ✓ Responsabilidad civil por contratistas independientes y/o subcontratistas.
- ✓ Seguros de responsabilidad civil por transporte de mercadería, incluyendo cualquier tipo de mercadería considerada como peligrosa y que sea manejada y/o transportada por el proveedor del servicio, que cubra los daños a terceros y al medio ambiente ocasionados por el transporte. La cobertura de responsabilidad civil deberá asegurar las operaciones desde la recepción, recojo, almacenamiento, consolidación y transporte de la carga al lugar de servicio.
- ✓ Responsabilidad civil administrativa.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Sumas Aseguradas Mínimas.
La suma asegurada mínima de la póliza considerará el 5 % del valor total de la obra. En el valor total de la obra se deberá consignar el IGV.
Lo que respecta a responsabilidad civil admitida se considerará una suma asegurada mínima de US$ 10000.00.
La cobertura de esta póliza podrá ejecutarse como primaria o como exceso de la cobertura de responsabilidad civil cubierta por póliza de constricción (CAR).

Deducibles.
Los deducibles de las coberturas de seguros, están a cargo del CONTRATISTA.
Los deducibles en una estructura porcentual no podrán ser mayor al 10 % del monto indemnizable.
Los deducibles mínimos no deberán ser mayores al 0.5 % de valor total de la obra.

39.3. Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo (Pensiones y Salud).
La póliza considerará a todo el personal a cargo de EL CONTRATISTA que realizará los

trabajos y/o que esté vinculado en la ejecución de obra contratado por el GORE Lambayeque, bajo las regulaciones y leyes del Perú de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.

39.4. Seguro Vida Ley (D.L. Nº 688).

El CONTRATISTA, a su total y única responsabilidad deberá contratar y mantener cobertura de seguro para cualquier trabajo sea peruano y/o extranjero, que realizará los trabajos y/o que esté vinculado en la ejecución de obra contratado por el GORE Lambayeque, bajo las regulaciones y leyes del Perú de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente.

39.5. Otras consideraciones para todos los Seguros Solicitados.

a) EL CONTRATISTA obligatoriamente y antes del inicio de la obra, presentará al Gobierno Regional de Lambayeque lo siguiente.
   - El original o copia de las pólizas considerando los Términos y Condiciones solicitados.
   - Copia de la factura cancelada por el pago de la totalidad de la prima correspondiente respecto de las pólizas contratadas o el convenio de pago de primas de seguros con las facturas correspondientes a las cuotas pagadas cuyo vencimiento es anterior a la fecha de la presentación de la póliza.

b) Las pólizas que presente EL CONTRATISTA deberán incluir un endoso o adenda de cesión de derechos a favor del Gobierno Regional de Lambayeque en la que conste que:
   - La compañía de seguros que emite la póliza de seguros, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyéndolo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente convenio, sin previo aviso por escrito del GORE Lambayeque con (30) días de anticipación.
   - En el caso de siniestros que afecten los bienes asegurados existentes las indemnizaciones serán pagadas por el GORE Lambayeque.

c) Queda expresamente estipulado que el Contratista tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, prestamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que correspondan y en general cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándole a mantener al GORE Lambayeque, libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con la ENTIDAD.

d) Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra el GORE LAMBAYEQUE será asumido directa y plenamente por EL CONTRATISTA.

e) EL CONTRATISTA deberá contratar todas las pólizas que se encuentran consideradas como obligatorias en la normativa vigente, independiente que sean mencionadas o no mencionadas en la presente numeral. EL CONTRATISTA podrá contratar, bajo su costo, otras pólizas y coberturas no solicitadas que considere necesarias para mejorar su posición de riesgo.

f) En caso EL CONTRATISTA considere innecesario contratar alguna cobertura solicitada por el GORE Lambayeque que por el servicio a realizar no sean aplicables al riesgo de las actividades que realiza EL CONTRATISTA de acuerdo a lo estipulado en el Contrato, se requerirá que EL CONTRATISTA confirme por escrito al Gobierno Regional de Lambayeque, la inaplicabilidad de tales coberturas y éste la acepte por escrito tal argumentación.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

g) Queda establecido que la responsabilidad asumida por EL CONTRATISTA en el marco del Contrato no podrá ser limitada, enervada ni disminuida por las condiciones que pudieran establecer en un futuro las pólizas de seguros antes indicadas.

h) El CONTRATISTA acepta que asume bajo su total responsabilidad y riesgo, los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y EL CONTRATISTA no haya provisto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades.

i) Toda y cada una de las pólizas o certificados arriba descritos deberán señalar que son coberturas primarias para lo que respecta al GORE Lambayeque sobre cualquier otro seguro suscrito por la ENTIDAD, funcionarios y trabajadores que ampare los mismos objetos de seguros contra los mismos riesgos allí establecidos.

j) Por lo arriba expuesto todas las pólizas que conlleven la cobertura de Responsabilidad Civil deberá contar con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada, contemplando el siguiente texto:

Mediante el presente amparo se deja constancia que la inclusión de más de un asegurado bajo esta póliza no afectará los derechos de cualquiera de ellos respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio o litigio entablado o hecho por o para cualquier otro asegurado nombrado o por o para algún trabajador de cualquiera de los asegurados nombrados.

En consecuencia, esta póliza protegerá a cada asegurado nombrado en la misma forma que si cada uno de ellos hubiere suscrito una póliza independiente, sin embargo, la responsabilidad total de la aseguradora, con respecto a los asegurados nombrados no excederá, en total, para un accidente o serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite máximo de responsabilidad estipulado; es decir, que la inclusión de más de un asegurado no incrementará el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de esta póliza continúan vigentes y se modifican solamente por lo que esta cláusula estipula. En caso de contradicciones entre unos y otros prevalecerá lo que se establece en la presente clausula.

k) El CONTRATISTA es responsable de requerir y verificar que cada uno de los subcontratistas, sean estos directos o indirectos, o contratistas independientes comprometidos en desarrollar los servicios o trabajos relacionados con el Contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que el GORE Lambayeque será eximido de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones bajo este contrato. Así también cada subcontratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.

l) El CONTRATISTA deberá obtener una expresa autorización de la ENTIDAD antes de realizar cualquier cambio, modificación o cancelación de las pólizas de seguro exigidas en virtud del Contrato. Asimismo, cada póliza o certificado de seguro debe contemplar un compromiso del asegurador obligándolo a proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito a la Empresa de tal cambio y/o cancelación.

m) La responsabilidad de EL CONTRATISTA o de cualquier otra persona - natural o jurídica - relacionada a EL CONTRATISTA no está limitada a las estipulaciones aquí señaladas de cómo se ha de contratar el seguro, así como tampoco al no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por razones de orden técnico, insolvencia, bancarrota o deficiencia en el pago de siniestros.

n) Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas,

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

39

será asumido únicamente por riesgo y cuenta de EL CONTRATISTA, Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir al GORE Lambayeque por el pago de primas, deducibles o valuaciones.

o) EL CONTRATISTA está obligado a informar al GORE Lambayeque, a través de envío de copias de cartas o correos electrónicos, de todas las declaraciones de siniestros reportados a la aseguradora, que se deberán efectuar dentro de los plazos establecidos en los respectivos condicionados.

p) EL CONTRATISTA se obliga a presentar al GORE Lambayeque un informe trimestral de los siniestros presentados a las compañías de seguros indicando su calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.

q) EL CONTRATISTA se obliga entregar al GORE Lambayeque con la última valorización y antes de la conformidad de obra, un Reporte de Siniestralidad emitido por la compañía de seguros que indique Calificación (en proceso de liquidación, pagado o rechazado), montos indemnizados y/o reservados y el estatus de los mismos a la fecha del informe.

40. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El Contratista deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) al Supervisor o Inspector dentro de los primeros siete (7) días calendario desde el inicio del plazo de ejecución de obra; pasado ese plazo y de no producida la dicha presentación, se le aplicará la Penalidad correspondiente. Este documento deberá incluir un cronograma actualizado con las fechas específicas de las actividades ambientales correspondientes a la ejecución de la obra, así como toda la información estipulada en el expediente técnico. El PMA debe detallar las medidas, procedimientos y programas necesarios para prevenir, mitigar o compensar los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución del proyecto.

El Supervisor o Inspector tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario para revisar el PMA y verificar su conformidad con la normativa vigente y los compromisos contractuales. De encontrarse observaciones, será responsabilidad del Supervisor o Inspector establecer el plazo para su subsanación, el cual no deberá exceder de tres (3) días calendario.

Este proceso busca garantizar la implementación oportuna y adecuada de las medidas ambientales necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

41. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) al Supervisor o Inspector dentro de los primeros siete (7) días calendario desde el inicio del plazo de ejecución de obra; pasado ese plazo y de no producida la dicha presentación, se le aplicará la Penalidad correspondiente. Este documento debe incluir las actividades de seguridad y salud correspondientes a la ejecución de la obra, así como toda la información estipulada en el expediente técnico. El PSST debe detallar las medidas, procedimientos y programas necesarios para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y prevenir riesgos laborales durante el desarrollo del proyecto.

El Supervisor o Inspector tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendario para revisar el PSST y verificar su conformidad con la normativa vigente, las disposiciones de la Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo) y los compromisos contractuales. En caso de encontrarse observaciones, será responsabilidad del Supervisor o Inspector establecer el plazo para su subsanación, el cual no deberá exceder de tres (3) días calendario.

Este procedimiento asegura la implementación efectiva y oportuna de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, priorizando el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento normativo durante la ejecución de la obra.

38

42. PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMAS Y/O CALENDARIOS.

El Contratista deberá presentar los cronogramas y/o calendarios, debidamente fechados con la fecha exacta y formal de inicio de obra, conforme al Acta de Inicio de Obra. Estos deberán incluir, como mínimo, el cronograma de ejecución de obra, cronograma financiero, cronograma de adquisición de materiales, cronogramas de desembolsos, entre otros que sean requeridos por la Supervisión y que se encuentren establecidos en el expediente técnico de obra aprobado, según corresponda.

El Contratista deberá presentar los cronogramas y/o calendarios que sean requeridos por la supervisión, y estén establecidos en el expediente técnico de obra aprobado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio de Obra.

El Supervisor de obra contará con un plazo de tres (3) días calendario desde la recepción de los cronogramas para realizar su revisión y observaciones, en caso corresponda.

Si existen observaciones, el Contratista dispondrá de un plazo de tres (3) días calendario para subsanarlas y volver a presentar los documentos corregidos.

El Supervisor tendrá un plazo adicional de dos (2) días calendario para la revisión final y conformidad.
El incumplimiento en la presentación de alguno de los cronogramas y/o calendarios en dichos plazos constituirá una falta contractual, sujeta a las penalidades y medidas correctivas que correspondan conforme a la normativa vigente y los términos de referencia

43. OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA.

EL CONTRATISTA al término de las actividades y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

1. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos, que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
2. Planos de Replanteo.
3. Copia del Cuaderno de obra y fotos.
4. Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en apartado 27. VALORIZACIONES, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor el contenido mínimo:

1. El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra; asimismo, el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor.
2. Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
3. Memoria descriptiva valorizada.
4. Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades, según corresponda.
5. Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.
6. Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
7. Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.
8. Publicaciones de los índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste.
9. Copia de resoluciones por ampliación de plazo, adicionales, otros.
10. Copias de C/P por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.
11. Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente).
12. Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.
13. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas UTM, plano de planta general.
14. Planilla de metrados de lo real ejecutado.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

37

15. Actas de entrega de terreno, inicio, paralización, suspensión, reinicio, culminación, carta de designación del inspector de obra o del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
16. Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder)
17. Presupuesto de obra, formulas polinómicas del expediente técnico.
18. Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
19. Adjuntar en archivo digital (Excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones; amortizaciones, pagos a cuenta penalidades etc.
20. Otros documentos que el supervisor y/o ejecutor considere pertinente.

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La ENTIDAD ha dispuesto si el CONTRATISTA no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume Elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso con adicionales, variaciones.

44. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

- Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.
- La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento, a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la elaboración del estudio.
- Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente.
- Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o ilícitas, en concordancia con lo previsto en el numeral 44.2 literal e) del artículo 44° del RLCE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

45. OTRAS CONDICIONES.

a) Actividades durante la ejecución de la obra:

Todos los profesionales que conforman el desagregado de gastos generales (profesional clave), así como los equipos necesarios para desarrollar las ejecuciones de obra, deberán permanecer en la obra durante todo el tiempo de ejecución de la misma, de acuerdo al coeficiente de participación; que será controlado por la supervisión de obra que es el representante en obra del Gobierno Regional Lambayeque.

La supervisión deberá controlar que la obra se ejecute dentro del plazo establecido, con la calidad requerida de acuerdo a los documentos técnicos de la obra, realizando las coordinaciones con la Dirección de Supervisión y Liquidaciones.

Obligación del contratista:

- El contratista, antes del inicio de obra, deberán realizar una detallada inspección del terreno donde se ejecutará la obra, anotando de existir las observaciones correspondientes y comunicar a la Dirección de Supervisión y Liquidación a fin de que la Entidad efectúe acciones correctivas oportunamente y dentro del marco legal pertinente.
- Después de las coordinaciones del caso debe anotarse toda consulta, aclaración, omisión, discordancia y rectificación, referida a los documentos de obras, dejar constancia de todo acontecimiento relevante ocurrido en obra.
- El profesional clave debe permanecer en obra de acuerdo a sus coeficientes de participación y de acuerdo a un cronograma de participación que deberá ser evaluado por la supervisión; si se estableciera cualquier falta debe disponer la aplicación de las penalidades contempladas en las bases integradas del proceso de selección y/o en los presentes términos de referencia y/o el contrato de obra. De igual forma la maquinaria y/o equipo existente en obra debe ser conforme a lo ofertado y de acuerdo a lo programado.
- Mantener una permanente coordinación con la Dirección de Supervisión y Liquidación, en especial cuando ocurren en obra incidentes no regulares que ameriten alguna opinión, antes de la toma de decisiones.
- Asistir a las diferentes reuniones programadas por la Dirección de Supervisión y Liquidación, salvo causales de fuerza mayor que informará oportunamente por escrito, de no hacerlo se considerará como falta a obra y por tanto plausible de penalidad.
- Disponer la realización de controles de calidad de materiales, elementos de obra que a su juicio del supervisor permitan garantizar la buena calidad técnica de la obra; y que sean de acuerdo a lo normado por los reglamentos vigentes. El supervisor en lo posible se hará testigo ocular de la toma de muestras y ensayos de laboratorio.

46. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARÁ EL CONTRATISTA.

- El CONTRATISTA deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia.
- El CONTRATISTA proporcionará y dispondrá adecuadamente una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones y mobiliario necesarios, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones en conformidad con el desagregado de los gastos generales.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de PROFESIONALES CLAVE, deberán acreditar los Títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto.
- Todo el personal asignado al Proyecto, deberá estar de acuerdo al Coeficiente de Participación en conformidad con el desagregado de los Gastos Generales del Expediente Técnico.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

- Para la realización de las actividades, el CONTRATISTA deberá conformar, un equipo profesional, administrativo y técnico; con la estructura básica indicada en el desagregado de los Gastos Generales del Expediente Técnico.
- El personal técnico-administrativo del CONTRATISTA que trabaje para el Proyecto, será específicamente indicado. Debiendo considerarse el eventual trabajo en días domingos, festivos y jornadas nocturnas, cuando así lo requiera el Proyecto, sin que esto signifique costo adicional al pactado en el Contrato.
- El Gobierno Regional Lambayeque podrá solicitar cambios del personal CLAVE, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto y cuando se verifique un incumplimiento y/o deficiencia en el servicio.
- El personal del CONTRATISTA deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de implementos de seguridad como: cascos, chalecos, botas, guantes, uniforme.

47. CONTROL Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD.

El control y seguimiento del proyecto estará a cargo del Personal designado por la Dirección de Supervisión y Liquidaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, quien desempeñará las siguientes funciones:

- Realizará la revisión de los documentos técnicos presentados por el Contratista y Supervisión, pudiendo realizar observaciones y otorgando un plazo para su levantamiento, de ser el caso.
- Realizará visitas inopinadas a la obra, para el cual el Supervisor deberá apuntar en el cuaderno de obra sobre su visita, así como las recomendaciones, observaciones y/o ocurrencias.
- Representa al Gobierno Regional Lambayeque encargándose de la administración del contrato de ejecución de obra y del contrato de supervisión.
- Está facultado para levantar un Acta de inspección de obra con las ocurrencias relevantes en obra.
- En caso de que el contratista y/o supervisor de obra incurra en alguno de los supuestos de aplicación de penalidad, deberá informará a la Entidad y está facultado para aplicar la penalidad en la valorización del periodo y/o en la liquidación.
- El supervisor de obra asistirá a las a reuniones convocadas por el personal de DSL y lo mantendrá informado acerca de todas las ocurrencias relevantes del desarrollo de la obra, pudiendo realizar sus comunicaciones por correo electrónico.

48. RECURSOS QUE PROPORCIONARÁ LA ENTIDAD.

Entregar el Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones[1].

49. EQUIPAMIENTO MÍNIMO.

Se encuentra definido en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN que forman parte de los términos de referencia.

[1] En concordancia con lo establecido en el literal d, del artículo 176.1 del RLCE.

50. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Plantel Profesional Clave				
Cargo	**Nivel Grado o Titulo**	**Profesión**	**Experiencia**	**Cantidad**
Residente de Obra	Título profesional	Ingeniero Civil o Arquitecto	36 meses como Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector de obra; en Obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	1.00
Especialista en Arquitectura	Título profesional	Arquitecto	24 meses como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de Arquitectura y/o Residente o Supervisor Especialista de Arquitectura y/o Supervisor de Arquitectura; en Obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	1.00
Especialista en Estructuras	Título profesional	Ingeniero Civil	24 meses como Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras e Ingeniería Sismo y/o Resistente o Supervisor Especialista de Estructuras y/o Supervisor de Estructuras; en Obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	1.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	24 meses como Ingeniero Sanitario y/o Especialista en/de Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Saneamiento - Instalaciones Sanitarias de Edificaciones; en Obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	1.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Título profesional	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico	24 meses como Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Ingeniero en/de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor de las Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas – Mecánicas; en Obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	1.00

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Plantel Profesional Clave				
Cargo	**Nivel Grado o Titulo**	**Profesión**	**Experiencia**	**Cantidad**
Especialista en Instalaciones de Voz y Data	Título profesional	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero de Computación e Informática y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Comunicaciones[2]	24 meses como Ingeniero de Sistemas y/o Informático y/o Especialista en Instalaciones de Voz y Data y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones de Voz y Data; en Obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	1.00
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Título profesional	Ingeniero Mecánico Eléctrico	24 meses como Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o jefe de Instalaciones Mecánicas y/o Jefe de Instalaciones Electromecánicas; en Obras Similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.	1.00
Especialista en Mecánica de Suelos	Título profesional	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo	24 meses como Ingeniero de Suelos y/o geotecnia y/o Ingeniero Especialista en suelos y/o geotecnia y/o Especialista en Suelos y/o geotecnia; en Obras públicas y/o privadas en General, que se computa desde la colegiatura.	1.00
Especialista en Seguridad	Título profesional	Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Civil Ambiental y/o Ingeniero Sanitario	24 meses como Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o jefe SYSO, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; en Obras públicas y/o privadas en General, que se computa desde la colegiatura.	1.00

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

[2] Absolución de la Observación N° 22 del Participante INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.

Plantel Profesional Clave				
Cargo	**Nivel Grado o Titulo**	**Profesión**	**Experiencia**	**Cantidad**
Especialista en Calidad	Título profesional	Ingeniero Civil o Arquitecto	24 meses como Especialista y/o Ingeniero y/o Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe y/o Asistente o Responsable de: Control de Calidad o Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad; en Obras públicas y/o privadas en General, que se computa desde la colegiatura.	1.00
Especialista en Medio Ambiente	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	24 meses como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente; en Obras públicas y/o privadas en General, que se computa desde la colegiatura.	1.00

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Nota 2:
De conformidad con el Numeral 49.3 del Artículo 49 y el Literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la "Capacidad Técnica y Profesional", Serán presentados por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Lambayeque.

- No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, topógrafo, entre otros.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Importante:
Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el

31

documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considerará el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

51. PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE.

Cargo	Nivel Grado o Titulo	Profesión	Cantidad
Asistente del Residente de Obra	Título profesional	Ingeniero Civil o Arquitecto	1.00
Topógrafo	Título profesional y/o Título Técnico	Ingeniero Civil y/o Técnico Topógrafo	1.00
Maestro de Obra	Título Técnico	Maestro de Obra	1.00
Administrador de Obra	Título profesional	Administrador	1.00
Contador	Título profesional	Contador	1.00
Encargado de Almacén y Personal	Secundaria completa	Sin Profesión	1.00
Secretaria en Obra	Título Técnico	Secretaria	1.00
Chofer	Secundaria completa	Sin Profesión	1.00
Personal de Limpieza	Secundaria completa	Sin Profesión	2.00
Guardian	Secundaria completa	Sin Profesión	2.00

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Nota 3:
La acreditación de la formación profesional del personal no clave, se realizará para el Inicio de la Ejecución de la Obra.

52. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA.

Requisitos:

Persona natural o jurídica con experiencia demostrada en ejecución de obras, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Capitulo Ejecutores de Obras – y no estar incurso en los impedimentos para contratar con el Estado establecido en el artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado y que cumpla con las siguientes condiciones:

El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el

30

Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: **Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Sustitución y/o Habilitación y/o Rehabilitación y/o Reposición y/o Recuperación y/o Adecuación o la combinación de éstas, en la Ejecución de Infraestructura Educativa Pública y/o Privadas, de Centros Educativos, Colegios, Instituciones Educativas, Universidades, Instituciones de Educación Superior, Institutos, Centros de Educación Ocupacional, Centros de Educación Técnicos Productivos.**

Responsabilidades:

- Es responsable de ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su Propuesta Técnica - Económica y de conformidad con las Normas de Construcción, Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas Peruanas. Normas Ambientales; Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras. Normas aplicables, así como la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.
- Es responsable por la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante la ejecución de la obra, el incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del contrato por culpa del Contratista y las consiguientes consecuencias que ello implica.
- Es responsable de cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos laborales y Salud Ocupacional a todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, y de toda persona que ingrese a la obra durante toda la etapa de ejecución de la misma, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra .El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.
- El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes de la obra donde puedan producirse accidentes.
- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos, ambientes, y otros, construidos deberán ser removidos y eliminados por el Contratista a su costo, y de ser el caso serán restablecidos y/o mejorados respecto de su forma original, dejando limpio el lugar.
- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando el impacto negativo en el medio ambiente.
- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada, el contratista puede solicitar a la Entidad autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, teniendo la Entidad la potestad de aceptar o rechazar

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

dicho cambio de cuando no cumple con las condiciones señalada. La sustitución se realiza de acuerdo a lo establecido por el Art. 162 RLCE.

- De acuerdo con lo indicado en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista ejecutor asume el pago del monto correspondiente por los servidos indicados; el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

53. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 60%.

- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
- La Promesa de Consorcio, debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.
- El contratista debe garantizar el cumplimiento de la ejecución de la obra hasta la liquidación de la misma, en caso el postor sea consorcio las obligaciones que asumen los consorciados deben estar relacionadas directamente al cumplimiento de la ejecución de la obra, por ello dentro de las principales el postor debe establecer la obligación de ejecución de la obra y la liquidación de la misma.

ACREDITACIÓN:

- Tratándose de Persona Jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- En caso de Persona Natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apodero o mandatario, según corresponda, expedido por Registros Públicos.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

Se precisa que el postor ganador de la buena pro deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

54. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo con lo acreditado para el perfeccionamiento del contrato. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar, atención médica u otra causal, con una duración máxima de tres (3) días calendarios durante un mes el Contratista está obligado a informar oportunamente al Supervisor y este a la Entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.
Toda ausencia del personal no comunicada y/o no autorizada por la Entidad será materia de penalidad por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a tres (3) días calendarios durante el mes, en caso de presentarse serán consideradas como

2B

un incumplimiento contractual.
Asimismo, el Contratista debe de presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y cualquier modificación.
Cuando por una urgencia el personal se tenga que ausentar por más de tres (3) días calendarios, el contratista deberá solicitar el reemplazo temporal ante la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.
El contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante cumpla con el perfil del profesional propuesto y no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista).
El personal clave solo podrá ser sustituido y excepto de penalidad en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, iii) inhabilitación para ejercer la profesión y iv) otras que estén debidamente justificadas.

55. PENALIDADES.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de obra, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Dónde:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

56. OTRAS PENALIDADES.

Conforme al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán las penalidades en los supuestos que se detallan a continuación, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. **Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.** Se aplicará en el mes de la falta o liquidación de contrato de obra, en los siguientes supuestos:

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

27

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
3	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal No Clave acreditado o debidamente sustituido.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos	(0.5 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
5	Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
6	No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
7	No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
8	**Revisión del Expediente Técnico de Obra:** Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
9	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
10	**Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR)** Por no cubrir al 100 % a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1 UIT) por cada Ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
11	**Seguros Contra Todo Riesgo (CAR)** De no tener coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1 UIT) por cada Ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
12	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Lambayeque, y si no está vigente el seguro contra todo riesgo (CAR).	(100 %) por cada ocurrencia del costo de recuperación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V°B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
13	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
14	Por no presentar alguno de los cronogramas y/o calendarios dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o los plazos estipulados por la ENTIDAD.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
15	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.05 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
16	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido (**Literal a) Del equipamiento, numeral 3.1.2 Consideraciones especificas**) o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.05 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
17	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado (**QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO)**. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
18	**CALIDAD DE MATERIALES:** Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
19	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

25

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
20	**Pago del personal:** Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
21	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
22	**POR NO ENCONTRARSE HABILITADOS LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** Cuando el Supervisor o la Entidad detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	(0.05 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.05 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
24	**Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.	(1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción – CAR, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR, Seguro Vida Ley).	Se aplicará una penalidad equivalente a (5/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
26	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	(1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

28

PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
27	**Calendario de participación de personal:** No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de partición, al supervisor o inspector.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
28	**Cartel de obra:** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
29	En caso no se encuentre el profesional clave y no clave en obra (AUSENCIA).	(0.05 UIT) por cada profesional que esté ausente.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
30	**Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:** Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Nota 4:

- Las penalidades a imponerse por parte del supervisor de obra deberán ser informadas a la Entidad (Dirección de Supervisión y Liquidación), dentro del plazo de 5 días calendario, de haber tomado conocimiento de los supuestos de su aplicación.
- Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
- Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a la fecha del evento que origina la penalidad.
- Serán eximidos de penalidad en los siguientes casos:
  - Muerte del profesional.
  - Invalidez Sobreviniente (incapacidad permanente o temporal).
  - Inhabilitación para ejercer la profesión.

57. SUB CONTRATACIÓN.

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado, modificada por D.L. 1444 y el artículo 147 del

Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, las cuales tienen que ser autorizadas por la entidad.

58. RECEPCIÓN DE OBRA.

La recepción de la obra se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.

59. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.

se realizará cuando se suscriba el Acta de Recepción de obra y de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 209° del RLCE y teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los artículos 210° y 211 del RLCE.

60. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El contratista realiza los trabajos en estricto cumplimiento de las normas medioambientales durante la ejecución de la obra.

61. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA.

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.
Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad; según lo estipulado en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

62. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.

El Contratista deberá consignar un domicilio legal y un correo electrónico para efectos de notificación durante la ejecución del contrato.

Constituye forma válida de comunicación la que el GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE efectúe a través de correo electrónico de la Entidad, para lo cual se utilizará la dirección electrónica indicada por el Contratista. Efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico del Contratista no será obligatoria, no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación a través del medio indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El Contratista es responsable de mantener activo y en funcionamiento la dirección física y electrónica consignada en su oferta y en el contrato; para el presente será de 3 días de ocurrido el hecho, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de dirección electrónica, sólo será oponible al GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE sí ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

22

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	ESTACION TOTAL 2" DE PRECISION	1.00
2	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9 -11p3, 13HP	1.00
3	AMION CISTERNA 6 X 4 (AGUA) 305 HP 18,000 gl	1.00
4	CAMION VOLQUETE 6x4 330HP DE 15 m3	1.00
5	CARGADOR SOBRE LLANTAS 160-190 HP 3.5-5.2 yd3	1.00
6	MINI CARGADOR SOBRE RUEDAS 50-79 HP 0.7-1.3 yd3	1.00
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1.00
8	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	1.00
9	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 80-95 HP 1.34 yd3	1.00

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2	**CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL	NIVEL GRADO O TITULO	PROFESIÓN	ACREDITACIÓN	CANTIDAD
Residente de Obra	Título profesional	Ingeniero Civil o Arquitecto	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00
Especialista en Arquitectura	Título profesional	Arquitecto	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00

21

Especialista en Estructuras	Título profesional	Ingeniero Civil	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Título profesional	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Mecánico Eléctrico	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00
Especialista en Instalaciones de Voz y Data	Título profesional	Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático y/o Ingeniero de Computación e Informática y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Comunicaciones[3]	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Título profesional	Ingeniero Mecánico Eléctrico	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00
Especialista en Mecánica de Suelos	Título profesional	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

[3] Absolución de la Observación N° 22 del Participante INGENIERIA CIVIL MONTAJES S.A.

20

Especialista en Seguridad	Título profesional	Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Civil Ambiental y/o Ingeniero Sanitario	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00
Especialista en Calidad	Título profesional	Ingeniero Civil o Arquitecto	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00
Especialista en Medio Ambiente	Título profesional	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Civil Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.	1.00

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

19

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL	CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA
Residente de Obra	Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión de Obras y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Inspector de obra	Obras Similares al objeto de la convocatoria.	36 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Arquitectura	Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de Arquitectura y/o Residente o Supervisor Especialista de Arquitectura y/o Supervisor de Arquitectura.	Obras Similares al objeto de la convocatoria.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Estructuras	Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras e Ingeniería Sismo y/o Resistente o Supervisor Especialista de Estructuras y/o Supervisor de Estructuras.	Obras Similares al objeto de la convocatoria.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Especialista en/de Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Saneamiento - Instalaciones Sanitarias de Edificaciones	Obras Similares al objeto de la convocatoria.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Electricista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Ingeniero en/de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Supervisor de las Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Jefe de Instalaciones Eléctricas – Mecánicas.	Obras Similares al objeto de la convocatoria.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

16

Especialista en Instalaciones de Voz y Data	Ingeniero de Sistemas y/o Informático y/o Especialista en Instalaciones de Voz y Data y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones de Voz y Data.	Obras Similares al objeto de la convocatoria.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Instalaciones Mecánicas	Ingeniero Mecánico Electricista y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y/o Instalaciones Electromecánicas y/o jefe de Instalaciones Mecánicas y/o Jefe de Instalaciones Electromecánicas.	Obras Similares al objeto de la convocatoria.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Mecánica de Suelos	Ingeniero de Suelos y/o geotecnia y/o Ingeniero Especialista en suelos y/o geotecnia y/o Especialista en Suelos y/o geotecnia.	Obras públicas y/o privadas en General.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Seguridad	Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o jefe SYSO, y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.	Obras públicas y/o privadas en General.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Calidad	Especialista y/o Ingeniero y/o Residente y/o Inspector y/o Supervisor y/o Jefe y/o Asistente o Responsable de: Control de Calidad o Calidad o Aseguramiento de Calidad o Programa de Calidad o Protocolos de Calidad.	Obras públicas y/o privadas en General.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)
Especialista en Medio Ambiente	Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable Ambiental y/o Ambientalista en: Mitigación Ambiental o Ambientalista o Monitoreo y Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental o Medio Ambiente.	Obras públicas y/o privadas en General.	24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura)

Nota 2:
De conformidad con el Numeral 49.3 del Artículo 49 y el Literal e) del numeral 139.1 del Artículo 139 del Reglamento, los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la "Capacidad Técnica y Profesional", Serán presentados por el postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato a través de la mesa de partes del Gobierno Regional de Lambayeque.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

17

- No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, topógrafo, entre otros.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Importante:
Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se considerará el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

B.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN,** en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: **Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Sustitución y/o Habilitación y/o Rehabilitación y/o Reposición y/o Recuperación y/o Adecuación o la combinación de éstas, en la Ejecución de Infraestructura Educativa Pública y/o Privadas, de Centros Educativos, Colegios, Instituciones Educativas, Universidades, Instituciones de Educación Superior, Institutos, Centros de Educación Ocupacional, Centros de Educación Técnicos Productivos.**

16

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[4] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA V° B° DIR. DE ESTUDIOS Y ASIST. TÉCNICA

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

[4] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio 95 [17] **puntos**

Importante para la Entidad

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **pueden** consignar los siguientes factores de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:*

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos[18]
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	**(Máximo 3 puntos)** Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad **03 puntos** No acredita ninguna práctica en sostenibilidad **0 puntos**

[17] De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

[18] Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos[18]
B.1 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA[19] El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[20] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[21], y estar vigente[22] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.2 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014[23]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS). El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[24], y estar vigente[25] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.3 Práctica: Certificación del sistema de gestión ambiental. Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	

[19] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[20] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[21] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[22] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[23] Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

[24] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[25] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos[18]
[26] [27]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional[28]. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[29], y estar vigente[30] a la fecha de presentación de ofertas.	
B.4 Práctica: Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).	
B.5 Práctica: Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA [31] [32]. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[33] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[34], y estar vigente[35] a la fecha de presentación de ofertas.	

[26] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.

[27] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[28] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[29] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[30] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[31] Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

[32] El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

[33] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[34] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[35] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos[18]
D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	
Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.[36] El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación[37], y estar vigente[38] a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	**(Máximo 2 puntos)** Presenta Certificado ISO 37001 02 **puntos** No presenta Certificado ISO 37001 **0 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[39]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[36] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[37] En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

[38] Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

[39] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2578422**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° [……....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS** para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2578422, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU, DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2578422**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[40]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme

[40] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] *dentro de los ocho (8) días siguientes* a la suscripción del contrato*, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.*

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en

[CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] [41]. *La entrega del o los adelantos se realizará* en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[42]

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

- *Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:*

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[43]] *del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de* [CONSIGNAR PLAZO] *días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.*

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[41] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

[42] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

[43] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
	Número	1		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"– CUI N° 2578422
	Fecha	19/12/2024		Ubicación Geográfica	Región: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Chiclayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
a.1)	Posible error en el levantamiento topográfico del expediente técnico.	Prioridad Moderada	X				Verificación de los datos obtenidos en el levantamiento topográfico del expediente técnico, con la realización de una inspeccion visual en la zona y la corrobaracion del levantamiento topográfico tomando como puntos referenciales los BM's monumentados en el tramo del proyecto.	x	
a.2)	Posible error en los datos obtenidos en el estudio de suelos del expediente técnico.	Prioridad Moderada	X				Verificación de los datos obtenidos en el estudio de suelos del expediente técnico, con la realización del ensayo de penetración estándar en puntos estrategicos según proyecto con la finalidad de obtener resultados objetivos para la verificación del mismo.	x	
a.3)	Posible error en los datos obtenidos en el diseño estructural y demás especialidades que compete en el proyecto del expediente técnico.	Prioridad Moderada	X				Verificación de los datos obtenidos en el diseño estructural y demás especialidades que compete en el proyecto del expediente técnico, además de la comprobación de los datos obtenidos en la verificación de estudio de suelos y otros.	x	
a.3.1)	Depende de la verificación donde se comprueba que el diseño no comprometa el proyecto						Hecha la verificación y se comprueba que el diseño cumple con la normativa éste no compromete el proyecto, se da por culminado los gastos previstos por análisis de riesgo en esta etapa.		
a.3.2)	Depende de la verificación donde se comprueba que el diseño compromete el proyecto	Prioridad Moderada	X				Hecha la verificación y se comprueba que el diseño compromete el proyecto, son varios los factores que involucrarian dichas modificaciones las cuales deben ser analizadas según corresponda, para el análisis cuantitativo se tendria una estimación de +/- 1% del valor referencial.	x	

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
	Número	2		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422
	Fecha	19/12/2024		Ubicación Geográfica	Región: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Chiclayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
b.1)	Posible vicio oculto durante la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada	X				Verificación de Vicio oculto, con estudios, visita a campo y elaboración de expedientillo.	x	
b.1.1)	Depende de la verificación donde se comprueba que no existe vicio oculto por ende no compromete el proyecto.		x				Hecha la verificación y se comprueba que no existe vicio oculto por ende no compromete el proyecto, se da por culminado los gastos previstos por análisis de riesgo en esta etapa.	x	
b.1.2)	Depende de la verificación donde se comprueba que el vicio oculto compromete el proyecto.	Prioridad Moderada	X				Una vez identificado el vicio oculto ya en la etapa de ejecución del proyecto los factores que involucrarian dichas modificaciones son diversas, las cuales deben ser analizadas según corresponda. Para el análisis cuantitativo se tendría una estimación de +/- 1% del valor referencial.	x	

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
	Número	3		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422
	Fecha	19/12/2024		Ubicación Geográfica	Región: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Chiclayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
c.1)	Posible incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas.	Baja Prioridad	X				Durante la ejecución de obra un especialista en temas ambientales debe de verificar que las medidas de mitigación ambiental se implementen y consigan el efecto deseado en cumplimiento de la normativa vigente, a la vez debe de dar charlas de capacitación al personal del proyecto con la finalidad de obtener resultados objetivos durante la ejecución del mismo, mitigando posibles daños dentro del ratio estipulado según norma. Así mismo debe detectar a tiempo posibles problemas ambientales no previstos, con el fin de hacer los ajustes necesarios en la operación del proyecto; además de proveer información e insumos para la evaluación del proyecto. Para el análisis cuantitativo se obtendrá del producto de la probabilidad del riesgo y el impacto del costo.	x	

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	4	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422
	Fecha	19/12/2024		Ubicación Geográfica	Región: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Chiclayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
d.1)	Posible falta de permisos y licencias que impida la correcta ejecución del proyecto.	Moderado	X				Antes de empezar con la ejecución del proyecto la entidad dispondrá de un responsable para el seguimiento de los permisos y licencias que conlleven a que el proyecto en la entrega de terreno se encuentre saneado, por ende se mitigará el riesgo obteniendo un importe cuantitativo del producto de la probabilidad del riesgo con el impacto del costo, siendo éstos gastos para la parte administrativa y otros.	x	

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	5	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN N° 11014 - DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2403649
	Fecha	19/12/2024		Ubicación Geográfica	Región: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Chiclayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
e.1)	Verificación de la Falta de Financiamiento.	Moderada	X				Verificación de la certificacion presupuesta	X	
e.1.1)	Corraboracion de la informacion y se comprueba que no existe la falta de financiamiento por ende no compromete el proyecto, se da por culminado los gastos previstos por análisis de riesgo en esta etapa.	Moderada	X				Corraboracion de la informacion y se comprueba que existe financiamiento para la liquidación por ende no compromete esta etapa del proyecto, se da por culminado los gastos previstos por análisis de riesgo en esta etapa.	X	
e.1.2)	Al identificar la falta de financiamiento ya en la etapa de liquidación del proyecto (reajustes, saldos, etc.) los factores que involucrarian dichas modificaciones son diversas, las cuales deben ser analizadas según corresponda.	Moderada	X				Al identificar que no existe financiamiento ya en la etapa de liquidación del proyecto (reajustes, saldos, etc.) los factores que involucrarian dichas modificaciones son diversas, las cuales deben ser analizadas según corresponda.	X	

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	6	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422
	Fecha	19/12/2024		Ubicación Geográfica	Región: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Chiclayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
f.1)	Posible desastre natural	Alta Prioridad			X		En caso se presente un evento extraordinario como es un desastre natural se hará la verificación de los datos con un profesional expecialista en el tema a tratar el cual implementara de manera inmediata las medidas de mitigacion y entregara un expedientillo como resultado de su análisis.	x	
f.1.1)	Depende de la verificación y se comprueba la gravedad del daño que compromete el proyecto.	Alta Prioridad	X				Hecha la verificación y se comprueba la gravedad del daño que compromete el proyecto, son varios los factores que involucrarian dichas modificaciones las cuales deben ser analizadas según corresponda, para el análisis cuantitativo se tendría una estimación de +/- 1% del valor referencial.	x	

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	7	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA EN ERNESTO LÓPEZ MINDREAU DISTRITO DE CHICLAYO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2578422
	Fecha	15/12/2020		Ubicación Geográfica	Región: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Chiclayo

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
g.1)	Posible hallazgo de restos arqueológicos significativos.	Moderada	X				Al identificarse el hallazgo de restos arqueológicos significativos éste generará interrupción, hasta puede llegar a ocasionar paralizacion en la ejecución del proyecto, por ende se mitigará el riesgo obteniendo un importe cuantitativo del producto de la probabilidad del riesgo con el impacto del costo, siendo éstos gastos para la parte administrativa y otros, acorde al reglamento de intervenciones arqueológicas.	x	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(1 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
3	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación con el personal No Clave acreditado o debidamente sustituido.	(0.25 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
4	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (Sobrevaloraciones), y pagos en exceso, valorizaciones adelantas u otros actos que ocasionen pagos indebidos	(0.5 UIT) por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
5	Si el residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación en el Cuaderno de obra en el plazo que estipula el Art. 192.2 del RLCE respecto a la Gestión de Riesgo.	0.25 UIT por no realizar la anotación de la gestión del riesgo en el cuaderno de obra de manera semanal.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
6	No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL al supervisor o inspector, según contenido mínimo de los términos de referencia.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
7	No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector. según contenido mínimo de los términos de referencia.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
8	**Revisión del Expediente Técnico de Obra:** Si dentro del plazo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el contratista no presenta al supervisor o inspector de obra, el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.	(1 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
9	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la ENTIDAD no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
10	**Seguros Complementarios Contra Todo Riesgo (SCTR)** Por no cubrir al 100 % a los trabajadores que estén en obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1 UIT) por cada Ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
11	**Seguros Contra Todo Riesgo (CAR)** De no tener coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	(1 UIT) por cada Ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
12	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos al GORE Lambayeque, y si no está vigente el seguro contra todo riesgo (CAR).	(100 %) por cada ocurrencia del costo de recuperación.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
13	Por no presentar informe referente a la obra solicitado por el supervisor o la ENTIDAD en el plazo otorgado por las mismas.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
14	Por no presentar alguno de los cronogramas y/o calendarios dentro de los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento o los plazos estipulados por la ENTIDAD.	(0.5 UIT) por cada día de retraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
15	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL (incluye la dispuesto en la Directiva Nº 321-2021-SALUD, Zapatos o botas de seguridad, Casco de Seguridad, Chaleco reflectivo, Gafas protectoras, Mascarillas):** Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas.	(0.05 UIT) por cada día de que el personal labore sin ellas.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
16	**EQUIPO ESTRATEGICO DEL CONTRATISTA:** Cuando el Contratista no cuenta con el equipo estratégico requerido (**Literal a) Del equipamiento, numeral 3.1.2 Consideraciones especificas**) o que los tenga incompletos para la ejecución de obra.	(0.05 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
17	**CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:** Cuando el Residente apruebe o autorice un trabajo mal ejecutado (**QUE NO ESTE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO)**. Además de la penalidad, EL CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad.	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
18	**CALIDAD DE MATERIALES:** Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
19	**USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS (TALES COMO: AGREGADOS, ACERO, CEMENTO Y DEMAS QUE CORRESPONDA UNA CERTIFICACION O ENSAYO):** Cuando el Contratista emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de calidad previos a su utilización. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de control de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	(0.5 UIT) por cada caso detectado.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
20	**Pago del personal:** Por incumplimiento de pagos a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, siempre que la Entidad se encuentre al día en los pagos al contratista.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
21	**SEGURIDAD DEL SERVICIO Y SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD:** Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico	(0.05 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
22	**POR NO ENCONTRARSE HABILITADOS LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.** Cuando el Supervisor o la Entidad detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.	(0.05 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
23	En caso la Obra requiera de prestaciones adicionales y El CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(0.05 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
24	**Cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo:** Cuando el contratista no cumple con entregar al supervisor o inspector, la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, dentro del plazo establecido en el artículo 198 del RLCE.	(1 UIT) por cada día de atraso.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
25	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción – CAR, Seguro de Responsabilidad Civil, Seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR, Seguro Vida Ley).	Se aplicará una penalidad equivalente a (5/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
26	Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.	(1 UIT) por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
27	**Calendario de participación de personal:** No presentar dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el calendario de participación de todo el personal clave de acuerdo al coeficiente de partición, al supervisor o inspector.	Uno por mil (1/1000) del monto del contrato original por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

PENALIDADES			
N°	**SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
28	**Cartel de obra:** Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra. La penalidad será por día.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
29	En caso no se encuentre el profesional clave y no clave en obra (AUSENCIA).	(0.05 UIT) por cada profesional que esté ausente.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.
30	**Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de pruebas:** Cuando el contratista no presente al supervisor o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra. La penalidad será por día de retraso.	Tres por mil (3/1000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de la Obra, según corresponda.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[44]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

[44] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[45]*.*

[45] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado …			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.*

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario"*[46]

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[47]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

[46] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[47] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [48]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [49]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[50]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[48] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[49] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[50] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[51]	

[51] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[52]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [53] DE:	MONEDA	IMPORTE[54]	TIPO DE CAMBIO VENTA[55]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[56]
1										
2										
3										
4										
5										
6										

[52] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[53] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[54] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[55] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[56] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[52]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [53] DE:	MONEDA	IMPORTE[54]	TIPO DE CAMBIO VENTA[55]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[56]
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09-2025-GR.LAMB/CS
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.